



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Introducción

Nuestra institución educativa Colegio Miravalle, asume un rol garante del Derecho a la Educación de sus estudiantes, y de recibir protección a la integridad física, psicológica y moral. Bajo esta declaración, se convoca a los adultos de la comunidad educativa para asumir su rol trascendental en el resguardo de sus estudiantes, siendo ella responsable de la seguridad y bienestar durante la jornada escolar. El cuidado por el otro y el autocuidado, son aprendizajes fundamentales en este ámbito, motivos por el que se pretende construir un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica e inclusiva.

De esta forma, la escuela pasa a transformarse en un colaborador fundamental de las familias que forman parte de su comunidad, asumiendo la responsabilidad de garantizar, además de una educación de calidad, el resguardo y protección de todos los derechos de los estudiantes, convirtiéndose en un observador crítico y riguroso de todas aquellas situaciones que pudiesen constituir un hecho de vulneración de derechos de los niños y niñas que tiene a su cargo.

Siendo el abuso sexual infantil, una de las manifestaciones de vulneración de derechos más graves y uno de los hechos más significativos, tanto por la magnitud del problema, como por el impacto que provoca en el sistema familiar, educacional, social, de salud y sobre todo, por el sufrimiento que causa a las víctimas que viven esta situación. Por todo esto, es que la escuela asume la **prevención** del abuso sexual infantil como una tarea ineludible, involucrando a la comunidad educativa en su conjunto para educar, detectar y denunciar este tipo de delito, con el fin de que nuestros estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Marco legislativo del delito de Maltrato y Abuso Sexual Infantil

En consideración al Código Procesal Penal:

Art.175: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art 176: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del



hecho criminal. La obligación de denunciar cesa, si alguien más, ya ha puesto el caso en conocimiento de la autoridad.

Objetivos del Protocolo:

- **Aunar criterios** respecto de los procedimientos a seguir ante eventuales situaciones de abuso sexual infantil.
- **Clarificar el rol y responsabilidades**, de todos los funcionarios del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- **Definir procesos de detección y notificación**, frente a la sospecha o detección de casos de de abuso sexual infantil. Declarando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- **Promover respuestas coordinadas**, entre el personal que forma parte de la comunidad educativa, facilitando el trabajo colaborativo, a favor de acciones preventivas y de actuación ante situaciones que den cuenta de vulneración de derechos de los y las estudiantes.

Estructura y roles:

Directora

Le corresponde:

- Tomar conocimiento de situaciones de riesgo, sospecha o eventual abuso que afecte a un niño/a.
- Ante un caso de abuso sexual, adoptar decisiones que protejan a la víctima. Legalmente, corresponde denunciar dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento de la situación abusiva.
- Impulsar una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos.
- Adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- Asumir la vocería ante la comunidad interna o externa, si correspondiera.
- En caso de ausencia circunstancial de este cargo, asumirá este rol la persona encargada de Convivencia Escolar.

Encargada de Convivencia

Le corresponde:



- Coordinar la implementación del protocolo, promoviendo condiciones de prevención de abuso sexual infantil y **protección** establecidas al interior del colegio.
- Tomar conocimiento de sospechas, relatos o notificaciones de situaciones de abuso sexual.
- Informar a la Dirección ante la sospecha, develación o notificación de abuso sexual.
- Evaluar y tomar decisión ante el tipo de vulneración: En el caso de presentar lesiones físicas: Trasladar, de manera inmediata al estudiante al Centro Asistencial más cercano. En el caso de acoger un relato o develación: Citar y entrevistar, de manera inmediata al adulto responsable (Apoderado/a, familiar o quien asuma la protección del estudiante).
- Tomar registro escrito de una evaluación preliminar y administrar el sistema de registro.
- Apoyar la toma de decisiones en tema proteccional.
- Realizar o apoyar el proceso de denuncia ante instituciones correspondientes.
- Colaborar con la justicia.
- Velar por la efectividad del seguimiento y acompañamiento.

Otros profesionales intervinientes: Docente, Psicóloga u otro/a.

Le corresponde:

- Promover, impulsar acciones de prevención y detección en temas de abuso sexual.
- Tomar conocimiento de sospechas o relatos de abuso, a través de acciones de primera acogida.
- Notificar a encargada de convivencia escolar y dirección de estos hechos, registrando la información por escrito.
- Dar apoyo durante el proceso de evaluación preliminar y entrevistas con apoderados.
- Colaborar con la justicia, si corresponde.
- Apoyar el seguimiento y acompañamiento.

GESTIÓN DE CONDICIONES PROTECTORAS:

1. En relación al personal

A) Selección y Reclutamiento de Personal

Para la selección del personal que se desempeñará en el establecimiento se aplicarán las siguientes medidas al momento de contratación:



- La ley 19.464, Artículo N°3 establece que no pueden desempeñarse como asistentes de la educación quienes no acrediten idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, sobre la base del informe que debe emitir el Servicio de Salud correspondiente.
- Exigir el certificado de antecedentes penales, para tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Estos certificados deben ser actualizados anualmente. Este documento se solicitará a todo trabajador/a, independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazante y alumnos/as en práctica.
- Según la Ley 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños/as, y crea el Registro Nacional de condenados por esos delitos, el colegio siempre deberá consultar a dicho registro, antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad. Para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados: www.registrocivil.cl o en www.chileatiende.gob.cl = Registro-de-personas-con-prohibicion-para-trabajar-con-menores-de-edad
- Solicitar referencias de al menos un empleador anterior, si los hubiera o del Centro de formación cuando el postulante busque trabajo inmediatamente después de su titulación.

B) Trabajos de mantención y obras

En el caso de que lo realice personal externo, se realizará de preferencia, fuera de la jornada escolar o resguardando que la zona de trabajos esté aislada, a través de paneles de seguridad que limiten el acceso de alumnos. Las personas que ejecuten las obras, tendrán la prohibición expresa de relacionarse con los estudiantes.

En el caso de existir un desperfecto u otra situación como el abastecimiento de gas, el mayordomo de la escuela estará autorizado por Dirección, a ingresar al pabellón del sector párvulos, previo aviso a la Coordinadora del nivel quien informará a todas las personas que trabajan en el nivel de Educación Parvularia.

C) Actividades de Investigación o de Registro Audiovisual

Las actividades que signifiquen contacto con niños/as o que deje registro fotográfico o audiovisual, debe estar autorizado por la Dirección del establecimiento, luego de verificar su propósito y uso. Si se estima pertinente se podrá solicitar consentimiento.



2. En relación a la utilización de la infraestructura

A) Acceso de personas externas al establecimiento

Queda estrictamente prohibido el ingreso a cualquier persona ajena al establecimiento a las dependencias escolares, a excepción de la recepción del colegio. Las personas que requieran información, deberán ingresar directamente a inspección, donde serán atendidos.

La unidad de Inspección, cuentan con atribución de preguntar los motivos de la presencia del adulto en el colegio y prohibir el ingreso a cualquier dependencia si el adulto no hubiese sido previamente citado por un profesional de la institución.

B) Acceso a baños

- Supervisión permanente de los baños y otros espacios del establecimiento en los horarios de recreo, para lo cual se dispone de asistentes de aula y docentes que colaboran en dicha función.

Los adultos no ingresan a los baños de los niños, la supervisión es desde el exterior del baño con el fin de prevenir situaciones de riesgo.

- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Los baños de los estudiantes están divididos por nivel: baños exclusivos para estudiantes de primer ciclo básico damas, y varones por separado; baños exclusivos para niños de segundo ciclo básico damas, y varones por separado.

C) El ingreso de alimentos por los concesionarios de JUNAEB.

Se debe realizar en horario en el que los niños/as se encuentren en el aula, sólo por los accesos autorizados y supervisados por el Mayordomo o Inspector del Colegio. No pueden utilizar ninguna instalación del Colegio (baños, cocina u otros).

D) Transporte escolar

Si bien el establecimiento solicita anualmente el certificado de antecedentes y documentación en regla de los Transportistas escolares, el contrato de servicio es de responsabilidad del apoderado, por lo tanto, es el apoderado, de manera personal, quien debe fiscalizar y exigir el



cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de los estudiantes. El Establecimiento no presta servicios de transporte escolar.

3. En relación al funcionamiento del establecimiento

A) El retiro de los estudiantes

El retiro puede ser realizado sólo por el apoderado del estudiante o aquellas personas que el apoderado autoriza. Para esto el apoderado deberá entregar al profesor Jefe el nombre, RUT y parentesco de los adultos a cargo de retirar a los niño/as, además de la firma de autorización del apoderado. En caso de existir modificaciones, el apoderado deberá presentarse personalmente a la escuela para informarlas, de lo contrario, los estudiantes no serán entregados a personas diferentes a las que se encuentren en la nómina.

Además, el retiro que se realice durante la jornada escolar cumple con los mismos requisitos indicados en el punto anterior. Los horarios de retiro no pueden efectuarse en períodos de recreo, almuerzo y/o en la última media hora de la jornada escolar. Esta información es entregada vía circular a todos los apoderados durante la primera semana lectiva de cada año escolar.

B) En relación a los apoderados.

Si el apoderado o adulto responsable que retira al niño/a del colegio, se presentase en estado de ebriedad o con signos de haber consumido algún tipo de drogas, así como presentar conductas que puedan afectar o poner en riesgo la integridad del niño, Dirección se reserva el derecho de negar la entrega del niño. Junto a esto, el/la docente a cargo junto a inspectora, coordinarán el inmediato contacto telefónico con algún familiar responsable o, de ser necesario, dejando constancia en Carabineros.

La Dirección se reserva, además, el derecho de solicitar el cambio del adulto responsable de retirar al niño/a si esta situación se presenta de manera reiterada realizando, además, la denuncia en la OPD de la comuna o Tribunales de Familia.

C) Entrevistas o reuniones privadas con alumnos o alumnas

Cuando un profesor/a y otro funcionario, tenga una entrevista privada y fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia su interior.



Estas entrevistas son autorizadas por el profesor coordinador de ciclo y/o encargada de convivencia escolar. Este tipo de actividades deben quedar registradas en hoja de entrevista y/o libro de clases.

Situaciones especiales: los funcionarios que tienen autorización para sacar a estudiantes de la sala de clases son: Psicopedagogas, Educadoras Diferenciales, Fonoaudiólogas, Psicólogas. Siempre y cuando la situación se enmarque en el apoyo previamente planificado y autorizado por cada apoderado/a.

D) Salidas fuera del Colegio

En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como jornadas, visitas pedagógicas, paseos, campeonatos y otros, los grupos de alumnos/as deberán ser acompañados al menos por un docente en forma permanente, con el apoyo de otro docente o apoderado.

Todas las salidas deberán ser autorizadas de manera escrita por el apoderado.

E) Preescolares:

- El Sector de párvulos está previamente definido en el sector norte del establecimiento, separado claramente de los alumnos/as de Educación básica.
- En los horarios desde las 8:00 hasta las 15:45 sólo se encontrará autorizado para permanecer y transitar el personal de aula: Educadoras de Párvulo, asistentes de la Educación, Educadoras Diferenciales (asignadas para el trabajo específico en este nivel) y auxiliar de aseo, de sexo femenino, asignada para la mantención de la higiene durante la jornada escolar y eventualmente la psicóloga correspondiente al ciclo.
- En relación a las rutinas diarias, los niños/as van al baño en grupos del mismo género, siempre acompañados por una asistente de Párvulos quien acompaña desde la entrada del baño, supervisando que los niño/as no se accidenten.
- La higiene de los niños/as la realizan de manera autónoma, nunca será realizado por un adulto, quien solo supervisa en el caso de lavado de manos y dientes.
- En caso de que un niño/a orine o defeque su ropa, se llamará a su apoderado para que realice el aseo correspondiente y cambio de ropa.
- En caso de que el apoderado no pueda asistir con prontitud, se solicitará autorización del apoderado a través de contacto telefónico; y será la educadora junto a una inspectora,



acompañarán al niño/a para que él pueda cambiarse de ropa. Sólo recibirá ayuda en caso de ser estrictamente necesario.

Medidas de prudencia

Es responsabilidad de todo adulto, evitar las siguientes situaciones:

- Un trato coloquial, informal o simétrico entre adultos/as y estudiantes, que genere confusión de los roles y límites, promoviendo de esta manera el trato formal (“de usted”).
- Todo favoritismo hacia un estudiante o grupo de alumnos. Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- Mantener amistad y contacto a través de redes sociales con los estudiantes del establecimiento.
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

Prohibiciones Explícitas

Algunas de estas situaciones se consideran faltas graves, pudiendo tener asociada alguna sanción administrativa o denuncia en el sistema penal, si se trata de situaciones constitutivas de delito.

- Que un funcionario/a establezca con un niño/a relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior, sin la autorización del apoderado.
- Utilizar material audiovisual o digital con contenido erótico, sexual explícito o pornográfico. Todo el material utilizado con los estudiantes, debe ser conforme a la edad, objetivo educativo y autorizado por la Dirección.
- Usar lenguaje inapropiado, de contenido sexualizado o doble sentido.
- Regalar dinero y otros objetos de valor a algún alumno/a en particular (a excepción de incentivos, premios o reconocimientos)

PROCEDIMIENTOS FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Consideraciones Generales:



1. Todas las personas son garantes de Derecho, es decir, tenemos el deber de notificar y/o denunciar frente a una develación o sospecha de abuso sexual infantil, el no hacerlo, nos convierte en cómplices del delito.
3. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, principalmente si la persona que informa no tiene los medios de prueba suficientes para inculpar a un individuo determinado. Sin embargo, al informar la situación, esta se traslada desde el ámbito privado a un ámbito más público, ofreciendo las condiciones necesarias para que los especialistas y profesionales puedan prestar apoyo y poner fin al abuso.
4. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en el Establecimiento Educativo y otra en el departamento Convivencia Escolar.
5. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de un documento legal sobre tuición o prohibición de acercamiento, se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Sistema de Registro

Se abre una carpeta por niño, cuya información se maneja de manera confidencial. Esta documentación es administrada por la Encargada de Convivencia Escolar.

Cada carpeta contiene:

- Ficha de registro por caso
- Consentimiento informado de los apoderados
- Registro de entrevistas
- Antecedentes complementarios (Informes, antecedentes de la causa judicial, antecedentes de salud, entre otros)

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Detección o sospecha de Abuso Sexual o maltrato infantil de un/a estudiante.

A) Conocimiento de una situación de abuso

La detección en base a señales o indicadores se utiliza cuando no hay relato de abuso sexual o de manera complementaria a este.

B) Detección de situaciones de Abuso Sexual cuando existe un relato de un alumno/a de haber sufrido abuso.



Situación de abuso sexual de un alumno/a por parte de una persona externa al colegio:

Si un alumno/a relata a un profesor/a o asistente de la educación, haber sido víctima de abuso por un familiar o persona externa al colegio, se debe acoger el relato y realizar una breve entrevista, bajo las siguientes condiciones:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y le cree.
- Mantener una actitud constante de escucha hacia el entrevistado.
- No hacer preguntas como ¿Han abusado de ti?, ¿Te ha violado?
- No presionarlo para que conteste.
- No criticar, ni juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- Actuar serenamente, lo importante es contener.
- No solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- Si la persona que recibe el primer relato duda de su capacidad para abordar la entrevista, puede pedir apoyo a la psicóloga del nivel.

Situación de abuso sexual cometida por una persona interna al establecimiento:

- De un alumno/a por parte de otro alumno/a: Se adoptarán como medidas hablar con ellos por separado, jamás confrontarlos. Se deberá centrar la atención en aquel que fue víctima. Desarrollar una entrevista según las indicaciones antes expuestas.
- Situación de abuso sexual de un alumno por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional: se entrevistarán a ambos por separado, jamás confrontarlos y centrandolo la atención en aquel que fue víctima. Se adoptarán medidas inmediatas de separación con respecto a la persona que habría cometido la agresión, evitando que el alumno/a esté expuesto a su presencia o influencia.

C) Reporte de un apoderado u otro adulto de una situación de abuso sexual

Si un apoderado y otro adulto relata ante algún profesor/a u otro funcionario del establecimiento, alguna situación de abuso sexual que afecta a su pupilo o a otro alumno del colegio, la persona que acoge este relato debe informar de manera inmediata y formal a un



integrante del equipo de Convivencia escolar, quedando registrado en la Ficha de Registro de Caso y firmado por este adulto.

Toda la información se resguardará de manera confidencial y se activará el presente protocolo, junto a la investigación sobre los hechos, procurando evitar que la víctima sea expuesta o estigmatizada.

Si este adulto se niega a formalizar este proceso, la o el funcionario que recibió el relato inicialmente, deberá reportar ante el Equipo de Convivencia Escolar, firmando el documento respectivo. Además, deberá quedar constancia de la negativa del apoderado.

Paso 2: Informar de manera inmediata a directora y/o Equipo de Convivencia Escolar

Todo adulto funcionario que tome conocimiento de un hecho de abuso sexual, deberá dar cuenta de manera inmediata, a la directora y Equipo de Convivencia Escolar, solicitando la intervención en el caso. El no reportar esta situación será sancionado.

Paso 3: La Encargada de Convivencia Escolar y/o psicóloga, revisará los antecedentes, configurará y fundamentará una sospecha de abuso sexual infantil, considerando los indicadores y relato si este existiera. En base a esto, se completará la Ficha de Registro de caso, remitiendo los antecedentes a la directora.

- a) **Ante la existencia de lesiones físicas visibles:** la directora deberá autorizar o no, a que un integrante del equipo de convivencia escolar (psicóloga/o), a trasladar al o la estudiante al Centro Asistencial más cercano, para la constatación de lesiones. Esta situación ocurre con el mismo proceder que requiere un accidente escolar (no se requiere de autorización de la familia). De no ser autorizado el traslado, se contactará a Carabineros para que acudan al establecimiento y realicen la constatación de lesiones.

Cabe señalar que sí se informa a la familia, de manera paralela.

- b) **Entrevista con Apoderado/a o persona adulta que asuma la protección del estudiante.** Esto se realizará ante la sospecha de abuso sexual o ante un relato. Será la directora en conjunto con profesional del Equipo de Convivencia Escolar, quien cite de forma inmediata, con el propósito de comunicar la situación ocurrida con el/la estudiante. No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el alumno, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que lo pueda proteger.



Si la situación de abuso es de un/a estudiante a otro/a, se cita a los padres de ambos involucrados de manera separada, para comunicarles la situación ocurrida. Cada entrevista, se realizará en un lugar privado y se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Evitar culpabilizarlos.
- No interrogar sobre los hechos; dar un espacio para que el adulto tome conciencia de la situación y adopte un rol activo de protección efectiva en favor del/la estudiante.
- Declarar el interés por proteger al/la estudiante y brindar apoyo u orientarlos en esta tarea.

Con registro de entrevista, se explicará a los apoderados que, siendo el abuso sexual un delito, existe la obligación de realizar la denuncia en Fiscalía o Policía de Investigaciones, correspondiente al sector de Peñalolén.

En caso que los adultos decidan interponer personalmente la denuncia, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar con el parte como comprobante de dicha denuncia. De no realizar esta gestión o no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Paso 4: Denuncia a los organismos correspondientes.

La Directora, Encargada de Convivencia, psicóloga y/o Docente, interpondrá la denuncia en Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondientes.

Se dará cuenta al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del niño/a, cuando se trate de situaciones cometidas por menores de 14 años, siempre que la situación reúna los requisitos de una situación abusiva. Esto abre la posibilidad a que la situación sea evaluada e investigada como vulneración de derechos y que el niño/a que cometió la conducta abusiva pueda acceder a un programa de intervención con inimputables.

Consultorio Carol Urzúa, Peñalolén (CESFAM)
Av. Consistorial 1960, Peñalolén
(2) 2939 7111

Comisaría N°43
Dirección: Av. Consistorial 2060, Peñalolén.
Teléfono: (2) 2277 3382

Policía de Investigación (PDI)
Brigada de Investigación Criminal Peñalolén
Dirección: El Lago 5720
Teléfono: (2) 2708 3474



Fiscalía Local Peñalolén
Dirección: Av. Américo Vespucio N°6800, La Florida
Teléfono: (2) 2965 5500

Tribunales de Familia de Santiago
Dirección: Gral. Mackenna 1477
Teléfono: (2) 2676 3700

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.



Paso 5: Medidas de protección.

Si se tratase de una agresión de un estudiante a otro/a:

- Se separará a la víctima del estudiante que haya cometido la agresión, suspendiéndolo de su asistencia a clases por 48 horas mientras se recaban los antecedentes y se determinan las medidas a adoptar. De acuerdo al Manual de Convivencia, estas situaciones son faltas gravísimas y constituyen causal de cancelación de matrícula.

Si se trata de una agresión cometida por un profesor/a o funcionario/a:

- Se retira inmediatamente al funcionario/a de sus funciones laborales.
- Se realiza un sumario interno para esclarecer los hechos y responsabilidades.
- Se informa vía oficio a la Superintendencia de Educación Escolar.

Si existen antecedentes fundados de abuso o flagrancia, la dirección tiene la facultad de desvincular al funcionario de la institución.

Paso 6: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede.

Se activarán aquellos servicios o programas que sean necesarios para la protección y recuperación física o emocional del niño/a. Incluye la derivación a especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de representación jurídica, entre otros.

Para este efecto, se cuenta con un catastro de Instituciones y Programas de apoyo.

Paso 7: Seguimiento y acompañamiento.

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso, a través de entrevistas con apoderados, visitas, informes y coordinación con instituciones de apoyo. Se revisará el cumplimiento de los compromisos asumidos en los plazos estipulados.

Este paso incluye la colaboración con la justicia, a través de declaraciones o elaboración de informes a solicitud de fiscalía, policías o tribunales.

El proceso de seguimiento será de responsabilidad del encargado de convivencia, psicóloga y profesor/a jefe.

Junto a esto, se dispondrán **medidas pedagógicas**, en las que el/la profesor/a Jefe tiene un rol clave en el proceso de acompañamiento. Será quien implemente estrategias de información y/o contención con el resto de los compañeros (en el caso de ser un caso evidenciado por el resto de la comunidad).



En relación al niño/a afectado/a, evitar estigmatizaciones y promover instancias de contención desde su entorno curso.

Será responsabilidad del profesorado y del equipo de Convivencia Escolar, definir fechas de evaluación del seguimiento y sostener la colaboración durante el acompañamiento (contando con la debida reserva de los detalles de la situación).

ANEXO N°1

Conceptos claves del Abuso Sexual y Estupro

De acuerdo a la legislación vigente, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, son tipificados y sancionados como delitos.

Para detectar una posible situación de abuso sexual, entre víctima y abusador, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Relaciones de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización de niño, niña, adolescente como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas por parte del agresor/a, como la seducción, manipulación y/o amenazas. Cabe señalar, que la mayor parte de este tipo de delitos, acontecen sin utilizar la fuerza física y pueden darse como una forma de manipulación o engaño, dando a entender que se trata de un “juego”; esto, busca hacer que el/la niño/a participe y mantenga su silencio.

Indicadores físicos

A pesar de que, frecuentemente los abusos sexuales no dejan lesiones físicas, es posible encontrar indicadores tales como:

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y desarrollo.



- Enuresis o encopresis en niños que ya controlan esfínteres.
- Picazón o molestias evidentes en zona genital.
- Dificultad para sentarse o caminar.
- Embarazo, especialmente en menores de 14 años.

Indicadores comportamentales

Sexuales:

- Sobre erotización, masturbación excesiva o compulsiva, comportamientos sexualizados (juegos o actitudes con contenido erotizado)
- Interacción sexual con pares o agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables.
- Seducción manifiesta hacia adultos.
- Lenguaje y conocimientos sexuales raros, sofisticados o inusuales para su edad.

No sexuales:

- Desórdenes funcionales: alteración en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia)
- Problemas emocionales: tristeza, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional, sentimiento de inseguridad, desconfianza, cambios notorios en la personalidad.
- Problemas conductuales: agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción de ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio.
- Problemas en el desarrollo: conductas regresivas (enuresis, encopresis, retraso en el habla, entre otros).
- Problemas en el ámbito académico: problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.
- Aislamiento de pares y familiares.

Estos indicadores no deben ser considerados de manera aislada, es necesario evaluarlos en relación con otras señales y su manifestación en el tiempo. Pasan a ser señales de alerta cuando se detecta más de un indicador y/o cuando son persistentes.

Cabe señalar que las señales de alerta no prueban una situación de abuso sexual, ya que pueden aparecer como síntomas de circunstancias diversas (situaciones de negligencia, abandono, maltrato físico o psicológico, entre otros), pero sí identifican la necesidad de observar, evaluar e intervenir.



Abuso Sexual por Redes Virtuales:

La utilización de redes virtuales por parte de niños, niñas y adolescentes, es una realidad que ha venido en aumento. Ante esto, la comunidad escolar asume promover la prevención y protección ante los riesgos asociados al uso de medios digitales (Código PP: Ley 19.927, Ley 20.526)

Riesgos asociados al uso de internet en niños, niñas y adolescentes (NNA):

Grooming: Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un NNA, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas de él/ella, incluso como preparación para un encuentro.

Sexting: Envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de equipos móviles.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Promoción de factores protectores

Los factores protectores ante el abuso sexual infantil acontecen en el ámbito individual, familiar o comunitario y están asociadas al bienestar de los sujetos y contextos, que aportan al descenso en la probabilidad de ocurrencia y también actúan como compensadores de consecuencias negativas. La combinación de factores protectores tiene un efecto preventivo del abuso sexual o cualquier forma de vulneración.

Factores protectores en el Hogar

- Establecer normas morales y sociales explícitas, conocidas y consensuadas con todos.
- Educar al niño/a, en el conocimiento de su cuerpo y sus partes genitales.
- Determinar el límite de las caricias, señalando cuáles corresponden a manifestaciones normales de cariño y cuales conforman parte de su privacidad. aprender a decir que NO frente a dichas situaciones. Esta conducta debe ser reforzada permanentemente a través de conversaciones constantes y abiertas con los niños/as.
- Indicar qué situaciones pueden constituir un secreto y cuáles deben ser comentadas.
- Evitar por todos los medios el castigo físico (golpes), pues le hace vivir su cuerpo como algo que puede ser agredido y sobre lo que él no tiene dominio; por tanto, queda expuesto a las agresiones de cualquier otro. Si un niño es agredido en casa, aprende que la agresión es normal y que, por tanto, cualquier otro le puede agredir.



- Enseñarles a no aceptar invitaciones de extraños sin el permiso de los padres. Conocer a los amigos y personas con las que el niño suele pasar tiempo.

Factores protectores en la Escuela

A) Ámbitos de Desarrollo

En nuestro colegio se promueven factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos.

1. Desarrollo Personal

- a) Cuidado del cuerpo y la intimidad, aprendizaje de límites corporales y emocionales.
- b) Identificación y conexión con las emociones y sentimientos.
- c) Construcción de la identidad, fortalecimiento de la autoestima y de las habilidades socioemocionales.

2. Desarrollo Socioemocional

- a) Fomento de una convivencia constructiva, en un contexto protegido.
- b) Promoción de valores: respeto, autonomía, cooperación, creatividad, entusiasmo, entre otros.
- c) Promoción de la identidad y pertenencia con el colegio.
- d) Fomento de la cultura

B) Ámbito de Formación

Se implementa un plan de prevención, que se traduce en un conjunto de acciones destinadas a educar a la Comunidad Educativa, proporcionando las herramientas necesarias para hacer frente a posibles situaciones de abuso.

- La Corporación educativa, se encarga de gestionar cada año, capacitaciones dirigidos a todos los funcionarios del establecimiento y se enmarca en la mejora continua de la escuela y el desarrollo de temáticas como inclusión, convivencia, vínculo con estudiantes, entre otros. Durante los últimos años, se ha fortalecido una alianza con instancias como: VALORA UC y Aula Positiva.



- El establecimiento desarrolla planes de trabajo en Prevención con los programas propuestos por el Ministerio de Educación: Programa de convivencia escolar, de formación ciudadana y Educación Sexual.

Factores preventivos realizados por la escuela	Responsables
Cuadernillos de Orientación. Documentos que buscan dar apoyo a la gestión preventiva, por medio de una serie de actividades organizadas y que son implementadas en el horario de Orientación. En ellos se abordan los pilares Institucionales, valores que se enlazan al desarrollo de habilidades blandas en nuestros estudiantes (educación emocional, autocuidado, capacidad de liderazgo, relaciones interpersonales basadas en la aceptación y respeto, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> . Equipo de psicólogas construyen Cuadernillo guía. . Docente con jefatura lo implementa en aula.
Realización de jornadas, charlas, capacitaciones a personal de la escuela, en temas relacionados con sexualidad y detección de situaciones de abuso sexual. El objetivo es crear una instancia formativa que aclaren dudas y aúnan criterios de abordaje.	<ul style="list-style-type: none"> . Equipo de Convivencia Escolar. . Equipo de psicólogas
Programa de educación sexual: Se realizan talleres en horario de orientación. Consisten en unidades temáticas sobre educación sexual, en donde se abordan aspectos físicos, psicológicos, afectivos y sociales del niño/a y adolescente.	<ul style="list-style-type: none"> . Profesores jefes . Equipo de psicólogas
Charlas informativas hacía los padres y apoderados (Escuela para Padres) Se convoca a padres y apoderados en las reuniones planificadas y eventualmente se efectúan reuniones extra programáticas. Se les entregan conocimientos para dar apoyo y orientación en cómo educar sexualmente a los hijos y protegerlos frente a cualquier situación de abuso, no sólo en el colegio sino también en el marco de la vida cotidiana	<ul style="list-style-type: none"> . Profesores jefes. . Equipo de psicólogas

Orientaciones básicas:

- Se debe educar a los niños en diferentes aspectos de su sexualidad de manera clara y sencilla. Un niño/a informado, tiene menos posibilidades de ser abusado.



- Dar mensajes claros. Hacerles ver que su cuerpo es suyo, por lo que debe cuidarlo y quererlo y no permitir que nadie, que él no desee, pueda tocarlo.
- Enseñar a los niños/as a demostrar sus emociones y sentimientos, actitud que les permitirá reaccionar de mejor manera frente a una confesión.
- En los más pequeños, informarles que no deben recibir obsequios de desconocidos que pidan a cambio guardar secretos.
- Determinar en qué situaciones los niños necesitan todavía de cuidados y en cuáles pueden desenvolverse solos.
- Enseñarles sobre la Convención de los Derechos del Niño y la Declaración Universal de éstos, entre los cuales se señala que todos los niños deben estar protegidos contra toda situación de abuso.
- Establecer claramente el rol de todos los actores del proceso educativo, determinando el límite que debe existir entre las relaciones entre pares y con adultos.

Cuadro resumen de los distintos tipos de abusos o delitos sexuales contemplados en la ley chilena.

DELITO	
Violación	Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima) (art. 361-372 CCP)
Violación de menor de catorce años	Acto por el que un adulto accede carnalmente a un/a menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento (art. 372-362 CCP)
Estupro	Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quien presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia o laboral; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de la víctima (art. 363 CCP).
Sodomía	Acto por el que un varón accede carnalmente a un mayor de catorce años, pero menor de dieciocho de su mismo sexo, con su consentimiento.



Abusos Deshonestos	Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de el/ella, aun cuando no existiere contacto corporal (Art. 366 CPP).
Abuso Sexual Agravado	Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales (Art. 365 CCP).
Abuso Sexual Impropio	Comprende acciones diversas con menores de edad <ul style="list-style-type: none">. Realizar acciones sexuales ante un menor.. Hacer que un menor vea o escuche pornografía.. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.
Producción de Pornografía Infantil	Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte (Art. 366 CPP).
Facilitación de la Explotación sexual Infantil	Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de dieciocho años (Art. 367 CCP).
Cliente de Explotación sexual Infantil	Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones (Art. 367 CCP).
Almacenamiento de Material Pornográfico	Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte (Art. 374 CCP).